AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de **Correspondencia externa No CE-05843 del 12 de abril de 2023**, el señor **JOSÉ HORACIO GÓMEZ YARCE,** identificado con cédula de ciudadanía 3.548.813, en calidad de poseedor, solicitó ante esta Corporación la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** otorgada mediante la **Resolución 134-0052 del 20 de marzo de 2013,** para uso comercial (lavadero de carros), en beneficio del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo.

Que a través **Correspondencia de salida No 03936 del 17 de abril de 2023,** se requirió al solicitante para que allegara a esta Corporación los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a 3 meses o en su defecto prueba que lo acredite como tenedor o poseedor.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, en caso de contar con dicha información.
- Constancia de pago de la liquidación del trámite ambiental por concepto de evaluación.
- Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA, diligenciado en el formato F-TA_84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01

Que el señor **JOSÉ HORACIO GÓMEZ YARCE** completó su solicitud de trámite ambiental de concesión de aguas por medio de documento con radicado **CE-07281 del 08 de mayo de 2023.**

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** otorgado mediante **Resolución 134-0052 del 20 de marzo de 2013,** presentado por el señor **JOSÉ HORACIO**

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

GÓMEZ YARCE, identificado con cédula de ciudadanía 3.548.813, en calidad de poseedor, para uso comercial (lavadero de carros), en beneficio del predio denominado "El Jardín", ubicado en la vereda Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Correspondencia externa No CE-05843 del 12 de abril de 2023** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular No. 140-0002 del 08 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. *Fecha: 09/05/2023*
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 055910215816
Asunto: Concesión de aguas